

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea, su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Seccion de orden público.

Habiendo sufrido estravió la licencia de armas de 4.ª clase espedita en 5 de Julio último con el núm. 524 á favor de D. Nicolás de los Reyes, vecino de Binondo de esta provincia, queda nula y sin ningun valor ni efecto la espresada licencia, encargándose á la vez por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador General á las Autoridades civiles y militares que en el caso de que parezca, sea recogida y remitida á esta Secretaria para su inutilizacion. Manila 4 de Agosto de 1883.

FRAGOSO.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

En vista de la comunicacion del Gobernador P. M. de Visayas de fecha 24 del mes próximo pasado, participando que hace más de 15 dias no se ha presentado caso alguno de cólera morbo en la Isla de Cebú, el Excmo Sr. Gobernador General se ha servido con fecha de hoy declarar limpia la mencionada Isla, así como sus procedencias.

Lo que se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila 3 de Agosto de 1883.

R. RUIZ MARTINEZ.

En vista de un oficio del Alcalde mayor de Nueva Ecija, dando cuenta de haber desaparecido la epidemia de cólera morbo que reinaba en dicha localidad; el Excmo. Sr. Gobernador General, ha tenido á bien por acuerdo de esta fecha disponer sea declarada limpia la mencionada provincia.

Lo que se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila 4 de Agosto de 1883.

RUIZ MARTINEZ.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 5 DE AGOSTO DE 1883.

Jefe de dia de intra y extramuros.—El Comandante D. José Paniagua.—Imaginería.—El Comandante D. Eustaquio Ripoll.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 2. Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar. El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino.—P. O.—El Teniente 2.º Ayudante, Ramon Aldeanueva.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 53.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes

MAR BALTICO.

Suecia.

Banco entre Anholt Knobén y Tylö (Kattegat), (A. H.,

núm. 521299. París 1883.) Resulta de un reciente reconocimiento que el banco señalado entre Anholt, Knobén y Tylö (véase Aviso núm. 43 de 1883) no existe.

En el sitio asignado á este banco se sondan de 32 á 39 metros.

Cartas núms 192, 213 y 648 de la seccion I.

MAR DEL NORTE.

Noruega.

Luz de Torgauten, entrada de Cristianía. (A. H., núm. 521300. París 1883.) El limite N. del sector de iluminacion de la luz de Torgauten, se extiende por el N. hasta las proximidades de Holønderbo y no hasta Fulehuk como indicaba la marcacion última S. 76° E.

Cartas núms. 192, 213, 527 y 648 de la seccion I.

Luz de Bjørsund (isla Møen). (A. H., número 521301. París 1883.) El limite S. del sector de iluminacion de la luz de Bjørsund del lado O. pasa rasgando por el O., la roca más N. de Kaal (Kaalsjøerene).

CANAL DE LA MANCHA.

Francia (costa S.)

Luz sobre el muelle SO. de Boulogne, (A. H., número 521302. París 1883.) Desde el 10 de Mayo de 1883 se encenderá una luz fija, roja, que durará toda la noche, y estará colocada en un montante de hierro, contiguo á una caseta de palastro establecida en el muelle SO. del puerto actual de Boulogne, á 43 metros por detrás de la torrecilla de luces y señales de marea, la cual está instalada en el extremo de este muelle.

El foco de esta luz estará elevado 5,5 metros sobre el piso del muelle, 8,9 metros sobre el nivel de pleamar viva y tendrá un alcance de 4,5 millas.

Situacion 50° 43' 45" N. y 7° 47' 30" E.

La enfilacion de esta luz con la de puerto, roja, que existe en el extremo del muelle del NE., pasa por la medianía de la entrada O. de la rada cerrada que se está construyendo.

Los navegantes no deben perder de vista, además, que el muelle SO. de esta rada, único que actualmente está en construccion, avanzará 300 metros de la enfilacion de los faros Alpreck y de Gris Nes, y por consiguiente que á milla y media de tierra, no deberán hacer rumbo á la entrada del puerto actual hasta que se encuentren al N. de la enfilacion de las luces rojas.

Nota.—Como la nueva luz está detrás de la torrecilla de luces y señales de marea, quedará cubierta en un ángulo de 4° 20' y no podrá marcarse entre el S. 39° 44' E. y el S. 44° 4' E.

Cartas núms. 192 y 213 de la seccion I; y 219 y 538 de la II.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

España (costa S.)

Almadraba Torre Gorda. El Comandante de Marina de la provincia de Cádiz, participa que el 28 de Abril próximo, empezó el calamento de la almadraba denominada Torre Gorda, perteneciente al distrito de la Capital.

Portugal (costa S.)

Almadraba al SO. del cabo Carvoeiro. El Comandante de Marina de la provincia de Cádiz trasladada oficio del Cónsul portugués en aquella capital, comunicando el calamento de una nueva al-

madraba al SO. del cabo Carvoeiro, un poco a E. de la barra de Ntra. Sra. de Portimao, Algarve.

MAR MEDITERRANEO.

Túnez.

Casco del Castlefield próximo á los Canes, recalada de Bizerta. (A. H., núm. 521303. París 1883.) Entre el islote Los Canes y la roca situada al SO., se encuentra el casco del vapor inglés "Castlefield."

El buque debió tocar en alguna de las rocas situadas al NE. del islote, naufragando en el sitio indicado.

Cartas núms. 191 y 212 de la seccion I; y 3 y 131 de la III.

OCEANO ATLANTICO MERIDIONAL.

Uruguay.

Buque perdido entre la isla Lobos y el puerto de Maldonado. (A. H., núm. 521304. París 1883.) En el canal que separa la isla Lobos de la entrada del puerto de Maldonado, se encuentra el casco de un buque austriaco que deja ver la cabeza de sus paos por fuera del agua.

Cartas núms. 439 A y 534 de la seccion I; y 37 y 70 de la VIII, Madrid 7 de Mayo de 1883.—Juan Romero.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaria.

El martes 7 del actual, se venderá en pública subasta un caballo, en el pátio de este Gobierno.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil se anuncia al público por medio de la presente *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila 3 de Agosto de 1883.—Jesús Polarco.

El martes 7 del actual, se venderá en pública subasta un carabao, en el pátio de este Gobierno.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se anuncia al público por medio de la presente *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila 3 de Agosto de 1883.—Jesús Polanco.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

En cumplimiento á lo acordado por el Consejo de Administracion de estos Establecimientos, y en armonia con la práctica seguida por las agencias de esta Capital y el Monte de Piedad de Madrid, el plazo para los empeños de alhajas se proroga á 13 meses.

Lo que se hace público para general conocimiento. Manila 2 de Agosto de 1883.—El Director, Fernando Muñoz.

GOBIERNO P. M. DE SAMAR.

D. Enrique Chacon y Lopez, Gobernador P. M. de este Distrito de Samar.

Hallándose vacante la plaza de maestro de instruccion primaria de tercera clase perteneciente al pueblo de San Sebastian segun decreto de la Direccion general de Administracion Civil fecha 25 de Junio último, se anuncia al público para que presenten sus solicitudes en este Gobierno los que, teniendo las condiciones que previene el Reglamento de instruccion primaria para indígenas, desearan obtenerla.

Catbalogan 14 de Julio de 1883.—Enrique Chacon.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Mes de Julio de 1883.

ESTADO de los valores reconocidos y liquidados por esta Aduana en el referido mes, con expresion de la cantidad recaudada, comparada con la realizada en igual mes del año último.

COBRADO		Por cuenta del total rec. no cobrado y liqui. adic.		Por débitos de meses anteriores á Junio.		Pendiente para Agosto.	
Importacion.	Exportacion.	Dobles derechos, multas y comisos.	Deposito mercantil.	Impuesto de navegacion.	Total liquidado.	Pendiente anterior.	Total á cobrar.
Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.
Mes de Julio de 1883. 85,651	21,583 81	91 96	1931 34	1931 34	108,225 69	12,975 80	121,243 94
Id. de id. de 1882. 137,772 02	10,264 69	498 12	1797 45	1797 45	160,480 43	29,556 76	179,695 21
Diferencia más.	24,118 73	406 16	13 89	13 89	42,255 26	11,579 96	42,255 26
Id. menos.	52,121 12	406 16	13 89	13 89	42,255 26	11,579 96	42,255 26
Baja por liquidacion y recaudacion.		406 16	13 89	13 89	42,255 26	11,579 96	42,255 26
Total.		920,163	21,492 74	920,163	21,492 74	920,163	21,492 74

ADUANA DE MANILA.

MES DE JULIO DE 1883.

Estado del movimiento mercantil habido en los artículos sujetos al pago de derechos de exportacion en el referido mes, con expresion de las cantidades recaudadas por el mismo concepto.

	Kilogramos	Valores de las merc.	Derechos satisfechos.
		Pesos.	Pesos. Cént.
Abacá en rama.	1,503,261	236,762	3006 52
—el obrado ó jarcia.	31,407	8,574	62 82
Añil.	60	3	03
—tintaron.	60	3	03
Arroz.	10,963,947	540,281	15,349 53
Café.	249,570	44,610	74 72
Maderas tintóreas.	44,275	1,99	17 71
Tabaco elaborado particu ar.	4,071	79,814	2,307 41
Total.	920,163	21,492 74	920,163

Manila 3 de Agosto de 1883.—El Contador, Tomás Dominguez. V. o B. o.—El Administrador, Guerrero.

CASA CENTRAL DE VAGUNACION.

Para el miércoles 8 del presente mes, á las ocho de la mañana se administra la vacuna. Manila 1.º de Agosto de 1883.—El 1.º vocal de turno, Dr. Lazcanótegui.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Movimiento habido desde el 1.º de Julio hasta el 31 del mismo.

CARGO.	Pesos.	Cént.	DATA.	Pesos.	Cént.
Existencia en 1.º de Julio.	50,801	923			
Por rescates de alhajas empeñadas.	5,414	226			
Por intereses de los capitales anticipados.	145	226			
Por imposiciones hechas en la Caja de Ahorros.	1,442	50			
Total.	57,803	651			
Sueldos del personal del presente mes.				234	07
Cantidades anticipadas por empeños de alhajas.				13,268	50
Gastos de escritorio.				6	01
Devuelto á los imponentes de la Caja de Ahorros.				580	01
Intereses pagados á los mismos.				1	01
Menage de escritorio.				143	62
Total.				14,253	226

RESUMEN.

CARGO.	Pesos.	Cént.
Existencia para el 1.º de Agosto.	57,803	651
Manila 3 de Agosto de 1883.—El Contador, Vicente Gorostiza.—V.º B.º—El Director, Muñoz.	14,253	226
Total.	43,550	425

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El día 7 del actual á las ocho en punto de su mañana tendrá lugar el 8.º sorteo de la Real Loteria Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 3 de Agosto de 1883.—Calvo.

Seccion liquidadora de Colecciones.

El día 8 del actual á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, la subasta de 20,208 quintales de tabaco rama de las clases, cosecha y á los precios que resultan del adjunto estado, y con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Manila 2 de Agosto de 1883.—Calvo.

Pliego de condiciones para la venta, en pública subasta, de 20,208 quintales de tabaco rama.

1.ª La enagenacion del tabaco de que se trata se verificará por grupos y lotes en la forma, y á los precios, que detalladamente espresa el estado que se copia á continuacion de este pliego.

2.ª Las proposiciones se harán por separado á cada uno de los grupos. Al efecto no se hará proposicion en cada pliego más que al todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo; el que desee lotes de distintas clases de tabaco, formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se espresará el grupo á que haga referencia la proposicion en él contenida, en letra, con caracteres perfectamente claros.

3.ª El pago del tabaco se efectuará en el Tesoro, y en metálico, dentro de los tres dias siguientes al de la subasta.

4.ª La entrega del artículo se verificará en tercios de 4 y 2 quintales, empacado con la envoltura de esteras de saja de plátanos, y por el orden con que los compradores, hagan la presentacion de la carta de pago que justifique haber satisfecho el importe.

5.ª En los Almacenes generales de Colecciones se pondrán de manifiesto muestras de las clases de tabaco que se subasta.

6.ª Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre, ó la razon social del proponente. Dichas pro-

posiciones estarán escritas en papel del sello 3.º, y la oferta que en ellas se hagan, se espresará en guarismo y en letra clara por pesos y céntimos.

7.ª Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos no podrán retirarse bajo ningun pretesto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª A la hora designada se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten, y trascurridos diez minutos no se admitirán otros; dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada uno de ellos nota el Secretario.

9.ª Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirán licitacion verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el lote ó lotes al que mejor se propusiere. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias, en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto del acto de la subasta.

11. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejor más los precios, aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco, y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno, ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 9.ª

12. No se admitirá ninguna proposicion que no vaya acompañada de un documento de la Caja de Depósitos acreditando haber constituido la cantidad equivalente al 5 p. 100 del importe del artículo solicitado, y los tipos de la subasta, ó billetes del Banco Español Filipino, ó libramientos (Cheques) aceptados de cualquiera de los Bancos constituidos en esta Capital, en cantidad suficiente á representar el 5 p. 100 indicado, cuyos billetes ó libramientos se incluirán en la proposicion presentada. No se admitirá cantidad alguna en metálico. Las diferencias para cubrir el 5 p. 100 deberán completarse en billetes del Banco Español Filipino, aunque para hacerlo sea necesario que resulte algo mayor la garantía.

Manila 1.º de Agosto de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.—Aprobado, Chinchilla.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir. lotes de tabaco rama, correspondiente al primero, ó al segundo grupo, y al precio de ps. por quintal, con destino al consumo interior, ó á la esportacion: sujetándose á las condiciones que abraza al «pliego» de su razon, publicado en la Gaceta.

Grupos.	Núm. de lotes.	Quintales, clases, procedencias y cosecha de cada lote.	Total quintales.	Tipos para abrir postura al quintal de cada lote.
1	37	12 quintales de 1.ª Gagnyan, de la cosecha de 1882.	444	ps. 58
2	41	12 id. id. de 2.ª id. id.	492	52
3	83	12 id. id. de 3.ª id. id.	996	30
4	666	12 id. id. de 4.ª id. id.	7,992	18 25
5	83	12 id. id. de 1.ª Isabela, 1881.	996	59
6	46	12 id. id. de 2.ª id. id.	552	68
7	125	12 id. id. de 3.ª id. id.	1,500	38
8	19	12 id. id. de 1.ª N.ª Eaja, de 1.ª Igores, de 2.ª id. id.	996	32
9	41	12 id. id. de 2.ª id. id.	492	40
10	166	12 id. id. de 3.ª id. id.	1,992	22
11	41	12 id. id. de 1.ª Igores, de 2.ª id. id.	492	34
12	83	12 id. id. id. id.	996	30
13	83	12 id. id. id. id.	996	26
14	170	12 id. id. id. id.	2,040	16
Total.			20,208	

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.
El 8 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar la subasta pública de tabaco en el Salon de Actos del edificio llamado antigua Aduana, con arreglo á las condiciones y estado demostrativo que se inserta á continuacion.

pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia 8 de los corrientes.

Manila 4 de Agosto de 1883.—M. guel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades de Filipinas.
Estado demostrativo del número de millares y arrobas de tabaco elaborado que han de ponerse en pública almoneda el dia 8 del mes actual.

1.a Los 6695 millares de tabaco de menas superiores y corrientes, y 5700 arrobas de batida mixta y cigarrillos, se hallan divididos en lotes cuyos números, clases y cantidades se espresan en el estado adjunto.

2.a Las muestras se recibirán en los Almacenes generales tres dias antes del fijado para el remate.

3.a El tipo para abrir postura en progresion ascendente es el precio de estanco con la rebaja de un 40 p. 100, verificandose la adjudicacion de lote en lote.

4.a Hechas las adjudicaciones, los compradores ingresarán en la Tesoreria general en moneda corriente y al siguiente dia hábil de la subasta, el importe del tabaco

que hayan adquirido, á cuyo fin la Administracion Central de Rentas y Propiedades le espedirá los documentos necesarios.

5.a Dentro del plazo de veinticuatro horas hábiles de estendidos los libramientos á favor de los compradores, extraerán estos de los Almacenes generales el tabaco que hayan comprado.

6.a La Administracion responde de las averias que tenga el tabaco ó sus envases al tiempo de su entrega en los Almacenes, quedando obligada á devolver al comprador el importe del artículo, si el cambio del artículo no fuese posible, por falta de existencia ó por su mala calidad.

7.a Los gastos de la subasta serán satisfechos por los compradores á prorata.

Manila 3 de Agosto de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.— Es copia, M. Torres.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES.

ESTADO demostrativo del número de millares y arrobas de tabaco elaborado que han de ponerse en pública almoneda el dia 8 del mes actual.

Table with columns: Número de los lotes, Numeracion de los lotes, Millar de cada lote, Total de millares de los lotes, Número de arrobas de cada lote, Total de arrobas de los lotes, Clases de tabaco, Fabricas, Fechas de la elaboracion, Valor á precio de estanco de cada millar y arroba con la rebaja de 40 p. 100. Includes rows for Imperial, Vegueros, Regalias, Caballeros, Londres, N.º Habano, Fortin, Meisic, Princesa, Cavite, Batida mixta, Cigarrillos paja de arroz.

RESUMEN POR CLASES Y FABRICAS.

Summary table with columns: Clases, Arroceros, Fortin, Meisic, Princesa, Cavite, TOTAL. Rows include Imperiales, Vegueros, Regalias, Caballeros, Londres, Nuevo habano, 1.a id., 2.a id., 3.a id., 4.a id., 5.a id., Nuevo cortado, 1.a id., 2.a id., 3.a id., Batida mixta, Cigarrillos paja de arroz.

Manila 3 de Agosto de 1883.—Calvo.

8685

5700

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS
DIRECTOS.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco de Paula Alcázar y D. Isidoro Lopez Pocras, Administrador é Interventor que fueron respectivamente de la provincia de Zambales, ó en caso de haber fallecido sus representantes ó herederos, para que en el término de quince días á contar desde la insercion del presente llamamiento, se presenten por sí ó por medio de apoderados en esta Administracion Central con objeto de enterarles de una sentencia dictada por el Tribunal de Cuentas del Reino; en la inteligencia que de no comparecer en el plazo señalado se continuará el procedimiento parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Manila 2 de Agosto de 1883.—El Administrador Central, Evaristo Romero.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Becerra y Laviña Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de Pangasinan, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que en el término de treinta días contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en esta Secretaria general, por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de calificación de reparos deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia correspondiente al mes de Octubre de 1874, presupuesto de 1874-75; en la inteligencia, que de no hacerlo, con contestacion ó sin ella, se dará al expediente el trámite que proceda y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 3 de Agosto de 1883.—El Secretario general, Francisco A. Santisteban.

JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO.

Ministerio de Marina.—Sección de Contabilidad.—En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 18 de Mayo último, se saca á pública licitacion el suministro de diez mil ochocientas toneladas métricas de carbon Cardiff, y doscientas de Cok, en este Apostadero, señalándose por cada tonelada el precio tipo de 12 ps. y ps. 14'40 respectivamente.

La subasta, que tendrá lugar el 26 de Setiembre próximo, será simultánea, verificándose en Manila ante la expresada Junta reunida en la casa Comandancia general, y en la Corte ante la nombrada al efecto, á las doce en punto del referido día.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el Ministerio de Marina y en la Secretaria de la Comandancia general del Apostadero hasta el día de la subasta; y en él se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitacion la suma de ps. 6624, y como fianza para responder del cumplimiento del contrato la de ps. 13.248 que se impondrán en metálico en la Tesorería Central de Hacienda de Filipinas, ó bien en la Peninsula en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales, en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley al tipo que determina el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, redactándose con arreglo al unido modelo, y en papel del selo 3.0 las hagan en Madrid, acompañándose á ellas, fuera del sobre que las contenga, el documento que acredite haber depositado la garantía provisional.

Manila 28 de Julio de 1883.—P. O. del Excmo. Sr. Presidente.—El Secretario, Francisco Vila.

Modelo que se cita.

D. N. N. vecino de domiciliado en la calle de número en propia y esclusiva representacion ó á nombre de para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la Gaceta de número y del pliego de condiciones para la subasta del suministro de 10.800 toneladas métricas de carbon Cardiff y 200 idem de Cok, con destino al Apostadero de Filipinas, se compromete á efectuar este servicio, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones y á los precios marcados como tipos (ó con baja de tanto por ciento expresado en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Rodriguez Arias.—Es copia, Vila.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaída en los autos ejecutivos seguidos por D. Baldomero Vega, contra el hoy finado D. Vicente Llopis, sobre cantidad de pesos; se

cita, llama y emplaza á los herederos de éste, para que en el término de nueve dias se apersonen en estos autos á usar de su derecho; apercibidos que de no hacerlo en el plazo señalado, se seguirán los mismos en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios como si tales diligencias hubiesen sido hechas en su persona.

Escribanía del distrito de Quiapo á 3 de Agosto de 1883.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en la causa núm. 4608 por estafa; se cita, llama y emplaza al chino José Palanca Sy-Tayco, para que por el término de 9 dias á contar desde la publicacion de este anuncio, se presente á dicho Juzgado para declarar en la mencionada causa.

Dado en Quiapo á 3 de Agosto de 1883.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Juez del Juzgado del Distrito de Tondo, con fecha de este dia acordada en los autos ejecutivos contra D.ª Francisca Paula Albañil, se vuelve á sacar á subasta la casa situada en la calle de S. Nicolás de la de Santo Cristo de Binondo, la casa núm. 6 bajo el tipo de mil tres pesos y cincuenta y seis céntimos en progresion ascendente, en los dias nueve, diez y once del actual, rematándose en el último á las once en punto de su mañana en el postor que ofreciere el precio más ventajoso. Lo que por medio de este anuncio se pone en conocimiento del público para los electos de lo mandado en la citada providencia.

Tondo y oficio de mi cargo á 1.º de Agosto de 1883.—Juan Reyes.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA.

Comision fiscal.

D. Alvaro Baron y Zea Bermudez, Teniente de Navío de 1.ª clase 2.º Comandante de Marina y Fiscal de la sumaria que se sigue en la misma con motivo de la muerte por asfixia del chino Domingo Ayala.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al que se considere dueño de los efectos hallados en este rio Pasig en la mañana del 12 de Junio 1882 y que á continuacion se espresarán, para que en el término de un mes á partir desde esta fecha, se presente en esta Capitanía de puerto y Comandancia de Marina á deducir su derecho á los mismos

Efectos.

Un sombrero de paja con cinta negra.

Una banca con el núm. 10909 sobre la popa en su parte exterior y de las siguientes dimensiones:

Eslora 5 metros y 45 centímetros puntal 45 cents.

Tiene además dos grietas á popa y proa.

Comandancia de Marina y Capitanía de Puerto de Manila 1.º de Agosto de 1883.—Alvaro Baron.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo en la causa núm. 5690, seguida de oficio sobre muerte, contra desconocidos, se anuncia haciendo saber al público, que en la siesta del jueves 26 de Julio próximo pasado fué hallado en una sementera del sitio de Nancá, comprehension del pueblo de Mariquina, desnudo el cadáver de una niña desconocida, la cual parece ser de 4 á 12 meses de edad, habiéndose encontrado á dicha niña varias heridas y sin la piel de su cráneo. Y en virtud de este anuncio se cita, llama y emplaza á las personas que en su familia bayan notado y notan la desaparicion de una niña y juzguen con fundamento sea la misma del cadáver encontrado, se presenten en este Juzgado dentro de treinta dias, desde la fecha de esta publicacion, á dar parte de la desaparicion advertida; apercibiéndoles que de no verificarlo, les pararán los perjuicios, que en derecho hubiere lugar.

Binondo y Escribanía de mi cargo á 1.º de Agosto de 1883.—Gonzalo Reyes.

D. Manuel Suarez Valdés, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al fugitivo Crisanto Bayan, indio, soltero, natural y vecino de Cabantuan de ésta, labrador, de venticinco años de edad, de estatura regular, cuerpo delgado, pelo y ojos negros, nariz chata y barba lampiña, para que por el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente, se presente en este Juzgado ó en sus cár-

celes, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en las diligencias que se instruyen contra el mismo y otro por fuga ó infidelidad en la custodia de presos, que de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y de lo contrario, seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de S. Isidro á 23 de Julio de 1883.—Valdés.—Por mandado de S. Sría. Catalino Ortiz y Sierra.

CAPITANIA DEL PUERTO DE CEBU.

Habiéndose ausentado del bergantín-goleta "Pilar" el grumete Braulio Perolino, á quien estoy procesando por el delito de desobediencia á su patron, deauando de la jurisdiccion que me conceden las Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo, por segundo edicto y pregon á dicho Braulio Perolino, natural de Ginatilan, de 37 años de edad, color moreno, ojos negros, barba boca, estatura regular, señalándole la Capitanía de este Puerto, á donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensa, y de no parecer en este plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle y emplazarle.

Cebu 24 de Julio de 1883.—Juan Fernandez Pintado.—Por su mandato, Marcial Cudella.

D. Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia de la provincia de Bataan, que de estar en pleno y actual ejercicio de sus funciones el Escribano que suscribe da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Juan Punsalan, indio, natural y vecino de Pilar, de esta provincia, jornalero, de 60 años de edad, viudo, del barangay núm. 7 de D. Pedro Pagán (a) Pogyot, de estatura baja, color moreno, ojos achicados, cara y boca regulares, nariz chata, barba poca, pelo algo canoso, procesado en la núm. 1222 que se sigue contra el mismo por fuga, el cual estando en la cárcel volvió á fugarse á las 6 pasadas de la tarde del 26 de Junio próximo pasado, para que dentro de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las Cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que contra él resultan; pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias con la Estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Balanga á 19 de Julio de 1883.—Gaspar Castaño.—Por mandado de S. Sría. Cipriano del Rosario.

D. Emilio Martín Bolaños, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Binondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente chino Chua Quianco (a) Va Quian, de oficio trabajador de prensa, de estatura regular, color moreno, tuerto y residente en la calle de Dulumbayan del arrabal de Sta. Cruz, para que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presente á este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 5673 que se instruye en este Juzgado por lesiones, apercibido de que en caso contrario se seguirá y sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía hasta dictar sentencia definitiva, entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que le sean relativas, parándole además el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Binondo á 18 de Julio de 1883.—Emilio Martín.—Por mandado de S. Sría., Gonzalo Reyes.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Intramuros, recaída en las diligencias criminales que se instruyen en este Juzgado contra el chino Lo-Chico por estafa y falsificacion, se cita, llama y emplaza á D. Evaristo Puigdollers, para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar como testigo en las espresadas diligencias, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila 1.º de Agosto de 1883.—Numeriano Adriano.